



**OFICIALIZA NORMATIVA QUE REGULA
LA CALIDAD DE ALUMNO LIBRE DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, A
CONTAR DEL AÑO ACADÉMICO 2007.**

PUNTA ARENAS, 29 MAR. 2007

DECRETO N° 017/SG/2007

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras f) y i) y el Decreto N° 0254 del 3 de agosto de 2006.
2. El Decreto Universitario N°122 de fecha 30 de Agosto de 2002, que nombra al Secretario General de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acta Continuación de la Sesión Ordinaria N°5/2006, del Consejo Académico de fecha 17 de octubre de 2006, en que se acuerda dejar fuera del Reglamento General de Alumnos el Art. 2, punto **2.2 Alumno Libre**.
2. El Decreto N°003/SG/2007 de fecha 10 de enero de 2007 que Oficializa Modificación al Reglamento General de Alumnos.

DECRETO:

1. **OFICIALÍZASE** en la Universidad de Magallanes, **NORMATIVA QUE REGULA LA CALIDAD DE ALUMNO LIBRE** de la Universidad de Magallanes, a contar del año académico 2007, como se indica a continuación :

I. DE LOS ALUMNOS

Tendrá calidad de **ALUMNO LIBRE** toda persona que cursa una o más asignaturas contempladas en las mallas curriculares, de las distintas Carreras o Programas Académicos que imparte la Universidad, sin que ello signifique acceder a título o grado alguno.

II. DEL INGRESO

El interesado deberá presentar una solicitud al Director de Departamento correspondiente, cuya decisión será ratificada en las diferentes carreras o programas académicos.

III. DE LAS ASIGNATURAS :

Cada Departamento determinará aquellas asignaturas en que podrán ingresar **ALUMNOS LIBRES**, en las diferentes carreras o programas académicos.

IV. DEL PAGO DE MATRICULA Y ARANCELES :

El **ALUMNO LIBRE** pagará el derecho básico de matrícula, más un arancel proporcional al número de créditos anuales o semestrales a cursar; establecido mediante Resolución específica para cada caso emitida por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

V. DE LAS CALIFICACIONES

La aprobación de las asignaturas, se registrará por las normas establecidas en el Reglamento General de Alumnos vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

VICTOR FAJARDO MORALES, RECTOR
FRANCISCO SOTO PIFFAULT, SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Lo que transfiero a usted para su conocimiento.



FRANCISCO SOTO PIFFAULT
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

DISTRIBUCIÓN

- Rectoría - Vicerrectoría Académica(2)
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Sra. Asesora Jurídica
- Sres. Decanos de Facultades y Director del Instituto de la Patagonia (5)
- Sres. Directores de Escuelas y Departamentos Académicos (14)
- Unidad Académica y de Transferencia Tecnológica de Puerto Natales
- Dirección de Docencia
- Dirección de Acreditación y Desarrollo Institucional
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Bibliotecas
- Control Curricular
- Adquisiciones- Contabilidad y Control – Tesorería (3)
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes.